

Santiago, 26 de octubre, 2022

Señores Superintendencia de Medio Ambiente

REF: ROL D-087-2018

Estimados señores:

Por la presente vengo en solicitar a Ud. que, en virtud de la solicitud de ampliación de plazo otorgada a Confinor para el cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, tenga a bien considerar que se ha presentado denuncia contra el mismo titular con fecha 28 de septiembre pasado.

Dicha denuncia consiste en la ejecución de un contrato de disposición final de residuos industriales peligrosos cuya actividad específica respecto de algunos de los residuos de Codelco no se encuentra autorizada por la RCA vigente de Confinor.

Asimismo, dicho contrato importa entre otros el movimiento y la disposición de arsénico, componente de algunos residuos de Codelco incorporados al contrato de disposición que se ha denunciado, lo cual supone un claro y directo peligro para la salud de las personas, al no encontrarse tratado conforme lo requiere el Decreto Supremo 148 que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Es por dicha razón que vengo en solicitar a esta Superintendencia tenga a bien fiscalizar que actualmente Confinor esté cumpliendo con la normativa vigente respecto a la no utilización de celdas o espacios de su CMRI de Copiapó burlando así lo establecido en el suspendido proceso sancionatorio.

En el evento que de la fiscalización realizada por esta Superintendencia se verifique que por parte de la empresa se está incumpliendo la normativa vigente en materia de tratamiento de residuos industriales peligrosos, ya sea burlando el proceso iniciado por esta Superintendencia o que a la luz de la inspección, se determine otro tipo de

incumplimiento, querrá decir, a juicio de esta parte, que obra por Confinor mala fe, y sus actividades en el CMRI debe ser suspendidas hasta la clarificación de los hechos, conforme lo establece por lo demás el artículo 3 de la ley N° 20.417.

Sin otro particular, y quedando a la disposición de esta Superintendencia,

Atentamente,



Cristián Urzúa Infante
Periodista y abogado

